

Expediente: 20/12

Carátula: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL LOTE N° UNO MZA.402,B° 308 VIVIENDAS-CONCEPCION-B° ZAVALIA C/ RODRIGUEZ DE SANCHEZ BLANCA LUCIA S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 30/07/2024 - 04:51

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27270919613 - SANCHEZ, JUAN ANGEL-TERCERO

90000000000 - ATRIB, LUIS-ACTOR

90000000000 - BRAVO, NORMA AMALIA-ACTOR

90000000000 - GALVAN, NILDA OLGA-ACTOR

27270919613 - SANCHEZ, GONZALO SEBASTIAN-TERCERO

30716271648831 - SANCHEZ, BAUTISTA GAEL-ACTOR

20085187679 - MOZA DE PEREYRA, ANA YOLANDA-ACTORA

90000000000 - ROMERO, MIRTA ROSA-ACTOR

20085187679 - CONSORCIO PROP.LOTE N° 1 B° 308 VIV. B° ZAVALIA CONCEPCION, -ACTOR

20309985436 - RODRIGUEZ DE SANCHEZ BLANCA LUCIA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 20/12



H20701699592

JUICIO: CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL LOTE N° UNO MZA.402,B° 308 VIVIENDAS-CONCEPCION-B° ZAVALIA c/ RODRIGUEZ DE SANCHEZ BLANCA LUCIA s/ REIVINDICACION.- EXPTE. N°:20/12

Concepción, 26 de julio de 2024

Proveyendo escrito de fecha 23/07/2024 del letrado PEREZ MANUEL OSCAR:

- Previo a regular honorarios y conforme al proceso y lo previsto en el art. 39 inc. 3° de la ley 5480, corrásese vista por el plazo de 5 días a los letrados intervinientes y al condenado en costas, para que estimen el valor del bien de litis, con transcripción del citado artículo.

- ART. 39 - INC 3° DE LA LEY 5480:"Cuando para la determinación del monto debiera establecerse el valor del bienes y servicios susceptibles de apreciación pecuniaria, el tribunal, de oficio, correrá vista al profesional y al obligado al pago de los honorarios, con transcripción del presente artículo, para que en un plazo de cinco (5) días estimen dichos valores.-".- Fz

Actuación firmada en fecha 28/07/2024

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.